



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2545

30/05/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL 1 - 156.

Llave de negocio. Su deducción a los fines de la responsabilidad patrimonial computable

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que las incorporaciones a la cuenta "Llave de negocio" (códigos 210003 y 210006) que se registren a partir del 30.5.97, serán deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, por lo cual formarán parte de los conceptos a que se refiere el punto 3.2. del Capítulo VI de la Circular LISOL - 1, ("Cd") según la expresión contenida en el punto 3.1. de ese capítulo (texto según Comunicación "A" 2279)."

Les aclaramos que con motivo de lo dispuesto en la resolución precedente, para esas incorporaciones queda sin efecto el punto 2.10. del Capítulo III de la Circular LISOL - 1 (texto según Comunicación "A" 1214).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras